

La preposición latina IUXTA: un recorrido por textos peninsulares desde el siglo XI al XVII

Elena Albesa Pedrola
Universidad de Zaragoza
ealbesa@unizar.es

Resumen

El objetivo de este trabajo es mostrar el recorrido histórico de la preposición latina IUXTA desde el siglo XI hasta el XVII en la península ibérica a través del análisis de todos los registros de dicha preposición en los corpus *CORDE* y *CHARTA*. Se tendrán en cuenta, además de las cuestiones diacrónicas, los aspectos diatópicos y la evolución semántica de esta preposición desde el sentido originario y primario en latín de ‘al lado de’ hasta el predominante en la Edad Media de ‘según’ o ‘conforme a’. Por otra parte, también haremos referencia a la tipología de los textos en los que se halla con más frecuencia.

Palabras clave: Preposición *iuxta*, Lingüística de corpus, Semántica histórica, Diacronía, Aragón medieval.

Abstract

The aim of this work is to present the journey of the Latin preposition IUXTA from the 11th to the 17th centuries in the Iberian Peninsula through the analysis of every record of this preposition in *CORDE* and *CHARTA* corpora. Some crucial issues have to be taken into account: diachronic matters, the records’ geographical position and the preposition semantic evolution from the sense of proximity ‘next to’, which is the prime in Latin, to the sense of accordance ‘according to’, which is the most usual during the Middle Ages. Furthermore, attention will be paid to the texts’ typology it more frequently appears in.

Keywords: *iuxta* Preposition, Corpus linguistics, Diachronic Semantics, Diachronic Studies, Medieval Aragonese.

1. Introducción

IUXTA era una preposición habitual en latín que pasó a las lenguas romances; sin embargo, su empleo no fue tan frecuente en estas como en el latín y no ha tenido un descendiente directo en ninguna de las lenguas que se hablan actualmente en la península ibérica. Los

diversos significados que IUXTA expresaba en su origen los fueron adquiriendo otras preposiciones o locuciones preposicionales. No obstante, todavía puede documentarse en textos redactados en latín y en textos desde los orígenes del romance hasta mediados de la Edad Moderna.

Nuestro objetivo es analizar todos los casos de *iuxta* y sus variantes formales en documentación peninsular desde el siglo XI hasta XVII en dos amplios corpus, *CHARTA* y *CORDE* –sobre los que en el siguiente apartado comentaremos algunas cuestiones metodológicas– para profundizar en el estudio de dicho declive y observar si existen otras peculiaridades que afecten a este proceso. En primer lugar, debemos advertir que algunos expertos en aragonés medieval han puesto de relieve que esta preposición tiene vigencia en documentación aragonesa medieval (Enguita y Lagüéns 2004: 81; Enguita 2009: 133), además, Octavio de Toledo (2014: 1925; 2016: 103) apunta a que *iuxta* también tuvo cierto uso en el este peninsular, junto a *a* (< AD), para expresar la contigüidad y la inmediatez. Por ello, una de las cuestiones sobre las que se debatirá será el hecho de si esta preposición presenta una cierta adscripción geográfica en la Edad Media. Por otra parte, según hemos podido advertir, esta preposición, cuyo significado primario es ‘al lado de’ o ‘junto a’, se encuentra habitualmente en textos medievales con el significado de conformidad, es decir, ‘según’ o ‘de acuerdo con’¹. De hecho, este significado es el único que registra el *DiCCA-XV*. Así, una segunda cuestión clave en este trabajo será interpretar el significado que esta preposición adquiere en cada texto en el que se localiza y determinar cómo varía el sentido de esta preposición en los siglos mencionados y si esto puede estar en relación con el estudio diatópico y diacrónico.

A pesar de que un estudio gráfico de la forma en que se presenta *iuxta* (si bien usa *i* corta o *j* larga o incluso si lo hace con *x* o con *s* y si eso pudiera afectar a la pronunciación o ayudara a distinguir entre la preposición y el sustantivo *justa* o el adjetivo *justo/a*) según las centurias y las zonas geográficas podría resultar sumamente interesante, se ha decidido en este estudio no extraer conclusiones acerca de este aspecto. Ello se debe a que, a pesar de que el corpus *CHARTA* ofrece la transcripción paleográfica de todos sus textos, hecho que facilita el estudio gráfico, no hace lo mismo el *CORDE*, corpus que contiene entre sus documentos diferentes transcripciones y muchas son ediciones que modernizan el texto en aras de una mejor comprensión, tal y como advierten Rodríguez y Octavio de Toledo (2017a: 9).

Para facilitar la presentación de los datos, se ha decidido hacer una división de los casos que se han registrado por centurias; no obstante, para el siglo XV se ha optado por una división en 50 años, pues consideramos que había una diferencia inusual entre ambos grupos de 50 años que convenía resaltar para mostrar los resultados de este estudio.

2. Cuestiones metodológicas previas

Como ya se ha avanzado antes, para realizar este estudio se han entresacado las variantes formales de *iuxta* como preposición, es decir, tanto *iuxta* como *iusta* y también de *juxta*, *justa* y de *yuxta*². Los corpus seleccionados para este trabajo han sido *CHARTA* y *CORDE*³ puesto que nos permiten establecer una línea de actuación y unos valores generales de los que pueden extraerse ciertas hipótesis que después podrán ser ampliadas y contrastadas con la consulta sistemática de otros corpus más específicos, preferiblemente de regiones geográficas concretas. Es innegable el valor y las ventajas que aportan los corpus al estudio histórico⁴, no obstante, también conllevan ciertas limitaciones, como puede ser la disparidad en el número de documentos con respecto a fechas, a localizaciones geográficas o a variedades dialectales (Garachana y Artigas 2012).

Así, por ejemplo, a pesar de que el *CORDE* tiene una extensión temporal y documental muy amplia, cuenta con inconvenientes que obligan a que su uso deba estar siempre medido por ciertas cautelas. Por ejemplo, Rodríguez y Octavio de Toledo (2017a), si bien afirman que “la utilidad del *CORDE* queda fuera de toda duda” (2017a: nota 1), también advierten que algunas ediciones incluidas en este corpus son problemáticas por presentar errores sistemáticos. Además, como ya se ha mencionado, en ocasiones son textos mediados por editores y por ello no contienen todos los rasgos que podría presentar el original; las dataciones no siempre son fiables puesto que no se hace siempre distinción entre la fecha de redacción primigenia o la fecha de la copia o de refundición si el texto no es el primitivo; y el *CORDE* favorece una serie de obras del canon, lo que puede afectar al cómputo global de las ocurrencias en cierto tipo de textos. Para este tipo de trabajos sobre lingüística histórica, parece claro que un corpus como *CHARTA* ofrece más ventajas en cuanto a aspectos de carácter metodológico; sin embargo, no podemos olvidar la extensión del *CORDE* antes aludida. Así, para este estudio, del total de 1454 ocurrencias de *iuxta*, *CHARTA* ha proporcionado 54 de ellas⁵, de las cuales solamente 1 se encuentra en un texto redactado en romance, mientras que el resto se encuentran en documentos

escritos en latín. Por otra parte, otra de las ventajas que ofrece el *CORDE* es que da “cabida a textos de todo color dialectal y no solo castellanos, por ejemplo todas las obras emanadas del *scriptorium* del aragonés Juan Fernández de Heredia” (2017a: nota 91).

Por todo ello, valoramos la información que ofrece el *CORDE*, si bien hemos tomado ciertas precauciones metodológicas de manera sistemática en el momento de extraer los casos de la preposición objeto de estudio. En primer lugar y como paso básico, hemos buscado información sobre todos aquellos autores que nos eran desconocidos para conocer su adscripción geográfica; en segundo lugar, nos hemos detenido en comprobar la lengua de redacción y la tipología textual o tradición discursiva a la que pueden asignarse los textos. Por otro lado, hemos consultado sistemáticamente el *Cordemáforo* de Rodríguez y Octavio de Toledo (2017b) y el *Philobiblon* –tal y como estos mismos autores han hecho y recomiendan– para localizar aquellas obras que pudieran resultar más problemáticas en el sentido que hemos expuesto antes y para verificar la fecha de redacción o comprobar si el *CORDE* exhibe una copia y, en este caso, considerar también su fecha de redacción. La información aportada tras estas indagaciones se facilita en el apartado §3. *Extracción de datos* en los casos correspondientes si esta es relevante.

3. Orígenes de IUXTA

Como es bien sabido, el latín era una lengua con casos, por lo que el uso de las preposiciones no era absolutamente necesario; no obstante, ya hereda del mismo indoeuropeo alguna de ellas (*ab, ante, de, ex, in, per, pro, sub, super*), también crea otras a partir de adverbios indoeuropeos (*post, praeter, etc.*) e incluso las produce a través de adverbios y de formas nominales o verbales propias (*circa, causa, gratia, trans, etc.*) (Bassols 1976: 225-226). Poco a poco, por la confusión entre declinaciones –cuyas causas son variadas⁶– el uso de estas preposiciones va reemplazando a los antiguos casos hasta que en las lenguas romances desaparecen por completo y las nociones que antes mostraban estos pasan a expresarse gracias a una gran diversidad de preposiciones y de locuciones preposicionales (Segura Munguía 2012: 161).

Muchas de las preposiciones latinas tienen su origen en adverbios; sin embargo, la preposición IUXTA procede del adjetivo superlativo *IUGISTOS (‘muy unido’) en su forma femenina para referirse al ‘(camino) más próximo’: *IUGISTA (VIA) (García Sánchez 2006: 758). Estas formas derivan de una raíz indoeuropea *iug-, que es de la que también

proceden el verbo IUNGO ‘unir’ y el sustantivo IUGUM ‘yugo’ (Segura Munguía, 2006, s.v. *iuxta*). A partir de esta palabra, el *DECH* presupone un verbo *JUXTARE, del que derivaría el castellano *juntar*. En latín, esta forma podía ser tanto preposición como adverbio. Como adverbio, el *Oxford Latin Dictionary* (Glare 1990 [1968]: s.v. *iuxta*) le atribuye los significados de ‘cerca’, ‘al lado’, ‘en un pasado cercano’, ‘igualmente’. Cuando se usaba como preposición, iba seguido de caso acusativo y tenía los siguientes significados: ‘al lado de’ o ‘en la presencia de una persona’, ‘inmediatamente después de’, ‘similar a’, ‘conforme a’ o ‘de acuerdo con’ y ‘con respecto a’ (Glare 1990 [1968]: s.v. *iuxta*). Ernout y Meillet (1985 [1967]: s.v. *iugum, iungo*). anotan que se utilizó preferiblemente como adverbio en época republicana y que ya no se encuentra como preposición a partir de Caelius; también anotan que el significado de conformidad se usó en la baja época romana preferiblemente en el lenguaje de la Iglesia.

Observamos que la bibliografía consultada coincide en afirmar que el valor primario de la preposición IUXTA es el que se refiere a la idea de proximidad ‘junto a’, ‘al lado de’ (Bassols 1976: 246; García Sánchez 2006: 758; Segura Munguía 2006: s.v. *iuxta*; 2012: 161; Moussy 2011: 295), pues es el que se relaciona en primer término con la etimología, también con el verbo IUNGO. Alguno de los ejemplos que muestra el *Diccionario* de De Miguel son: *Juxta focum* ‘al lado del hogar’ (Tácito); *Juxta preceptum Themstoclis* ‘según la recomendación de Temístocles’ (Justino); *Juxta haec Variána cludes* ‘después de esto ocurrió la derrota de Varo’ (Plinio); entre otros. Los ejemplos aportados por los diccionarios de De Miguel (1867) y de Segura Munguía (2006) pertenecen a autores latinos de época imperial, lo que no es sorprendente si tenemos en cuenta lo que ya se ha afirmado anteriormente, que las preposiciones se van haciendo cada vez más patentes con el paso del tiempo, si bien se atestiguan con anterioridad. A partir de esto también se hace manifiesto que los valores de esta preposición, que se mantienen en romance, ya se manifestaban en el latín clásico y no son semas innovadores de las lenguas romances.

De este modo y de acuerdo con Bassols (1976: 238-239), el significado primario de las preposiciones era material y concreto, ya que mostraban relaciones de carácter local, pero al tiempo se aplicaron a relaciones abstractas como la causa, la consecuencia, el modo, la comparación, el fin... y también la conformidad. En definitiva, todo ello nos lleva a hablar de la polisemia de IUXTA⁷. De dicha polisemia trata específicamente Moussy (2011: 295-

307), quien establece hasta nueve valores para la preposición latina IUXTA. Son los siguientes:

1. ‘al lado de’
2. ‘a lo largo de’⁸
3. ‘al igual que’, ‘en comparación con’
4. ‘por’, ‘a causa de’
5. ‘conforme a’, ‘de acuerdo con’
6. ‘en proporción a’
7. ‘en función de’
8. ‘según el punto de vista de’
9. ‘con respecto a’⁹

La conclusión a la que llega este autor es que la polisemia de esta preposición puede deberse a una influencia por parte de la preposición SECUNDUM, puesto que comparte con ella los valores 3 al 8¹⁰. En este mismo sentido, Octavio de Toledo (2014: nota 84; 2016: nota 89) anota que *iuxta* tiene en textos jurídicos “un valor de proporcionalidad próximo al de ‘según’, preposición que en origen expresaba también contigüidad espacial”. En cuanto a la polisemia del propio SECUNDUM, mientras para Herrero Ruiz de Loizaga (2015: 242) y para Márquez Guerrero (2009: 441) desde el sentido puramente temporal de ‘el que sigue’ o ‘inmediatamente después’ –procedente de manera inmediata del SEQUOR–, se pasa al figurado de ‘conforme a’, para Morera (1988: 139, *apud.* Márquez 2009: 442) desde el valor temporal aplicado a objetos concretos se pasaría a uno específicamente espacial ‘junto a’, ‘a lo largo de’ y ‘durante’ que, por ese sentido de ‘estar en contacto con’, se relacionaría con la acepción nocional de conformidad. Se extrae de este hecho, al que se le pueden sumar más, que varias preposiciones podían expresar el mismo valor, pero también que una única preposición tenía varios significados dependiendo del contexto, lo que indica que el sistema preposicional latino era inestable (García Sánchez 2006: 761), algo que también se traduce al sistema preposicional en los primeros siglos de la andadura romance.

Para el estudio que aquí nos concierne, creemos que no sería útil dividir todos los ejemplos recopilados de IUXTA –y sus variantes formales– en una gran cantidad de valores que, en ocasiones, se distinguen con dificultades en el plano teórico y más todavía en

casos concretos dependientes de un contexto muy específico. Por ello, hemos creído conveniente tratar solamente un valor espacial liderado por ‘al lado de’ o ‘junto a’, al que se le pueden unir, en ocasiones, los semas de límite o de duración como ‘a lo largo de’; y de un segundo valor de conformidad, representado por ‘según’ o ‘conforme a’. Ello no implica que en ocasiones no hagamos referencias aisladas a matices de significado dentro de estos dos grandes bloques o también a otros sentidos que se extraigan de los ejemplos analizados, como puede ser el causal. De este modo, y siguiendo los valores que distingue Moussy (2011), los empleos 1 y 2 forman un único sentido y los empleos del 5 al 9, otro; siendo 3 y 4 autónomos, pero ciertamente escasos y con poca repercusión en el objetivo de este trabajo.

3. Extracción de datos

En este apartado vamos a mostrar los datos extraídos de ambos corpus ordenados, como se ya se ha mencionado, por centurias a excepción del siglo XV, que se divide en dos apartados por cuestiones metodológicas. La exposición de dichos datos se acompaña de ejemplos para facilitar el acceso a esta información.

3.1. Hasta 1100

En total se localizan 642 casos. A pesar de que se distribuyen por casi toda la península ibérica, se produce una mayor concentración de casos en la zona centro-norte de la misma y, en concreto, en La Rioja (San Millán de la Cogolla, Albelda de Iregua), posiblemente por el número de documentos de orígenes conservados de este territorio. La inmensa mayoría de estos pertenece a documentación notarial y muchos hacen referencia a la venta o donación de bienes inmuebles: casas, huertos, etc. Todos estos ejemplos se encuentran en textos o fragmentos redactados en latín, si bien dichos textos pueden estar más o menos arromanzados. Así, podemos encontrar ejemplos en los que todavía se mantiene el caso acusativo tras la preposición (1). En otras ocasiones, el caso ha desaparecido por completo o se emplea algún otro (2), e incluso ya puede observarse la preposición plenamente romance *de* (3).

(1) *sunt fermes de illa casa de Stelaua quam comparauerunt illos de Leiore, quae est iuxta palatium* [Documentos Lingüísticos Navarros, 1087].

(2) *sibe ortys, molinis, et sernas in Paramo, et duas sernas in Sancti Martyni, et una vinea iusta calzata, tam mobile quam et immobile* [Becerro gótico de Cardeña, 961].

(3) *In carrera de Cereso duas terras iuxta Vannichet, et duas terras in valle de Palacio iuxta de fossa Alzenna, et alia terra circa illam terram de Monnio Roiz* [Cartulario de San Millán de la Cogolla, 1058].

Todos los ejemplos extraídos ofrecen el valor de ‘al lado de’ o ‘junto a’. Muchos de ellos se refieren a situaciones geográficas de los terrenos o construcciones que se quieren vender.

3.2. Desde 1101 a 1200

Hemos localizado 185 ejemplos¹¹. Como en la centuria anterior, todos se encuentran en textos latinos, si bien algunos muestran un avance notable en su romanización. De todos ellos, 164 tienen el significado espacial de ‘al lado de, ‘junto a’.

(4) *congregatus est in Toleto et fixere tentoria iuxta fluvium Tagi* [Crónica Adefonsi Imperatoris, 1147-1157]¹².

(5) *et alia terra iuxta los nogares de Domínico Enneconis, et unam vineam ad fontem de Robredo, et unam fazam de vinea iuxta el majuelo de don Petro* [Clero Secular Regular, Burgos, Vallejo de Mena?, 1200].

Es posible observar la menor o mayor romanización de los textos. Lo más habitual es que *iuxta* se una directamente al sustantivo, sin la preposición *de* (5).

Al igual que en los textos de años previos, el sentido ‘al lado de’ en los ejemplos localizados tiene mayoritariamente una concepción únicamente espacial; no obstante, en un ejemplo (6) hemos determinado un empleo más conceptual. Pensamos que aquí podría traducirse como ‘junto con los que quieran venir’:

(6) *crucem Cristi in suo corpore baiulant iuxta illud qui vult venire* [Donación del monasterio de San Andrés de Valle Veni y sus tierras, 1165].

Los 21 ejemplos restantes corresponden a un significado cercano a ‘conforme a’, ‘de acuerdo con’. La mayoría de ellos responde a una estructura similar: ‘conforme a las leyes’ o ‘conforme a la costumbre’ –tal y como recoge Moussy en el sentido 5–:

(7) *alii equos calcaribus currere cogentes iuxta morem patriae* [Crónica Adefonsi Imperatoris, 1147-1157].

Se hallan dos ejemplos que, si bien entran dentro de esa categoría, se incluyen específicamente dentro de lo que Moussy entendía como el octavo sentido de su lista: ‘según el punto de vista de’:

(8) *largius debet impendere, iuxta illud Apostoli* [Cartulario de Silos, 1152].

(9) *iuxta illud Apostoli* [Cartulario de Silos, 1150].

El origen de estos textos es diverso, aunque siempre es norteño. Principalmente se han recogido ejemplos en Burgos, en Santo Domingo de Silos y San Millán de la Cogolla y en Galicia.

3.3. De 1201 a 1300

En esta centuria pueden hallarse textos plenamente romances y también textos redactados en latín en los que la preposición *iuxta* todavía mantiene el caso acusativo tras ella. Suman 95 ejemplos¹³, de los cuales 63 tienen el significado ‘al lado de’ y 32 ‘según’ o ‘conforme a’.

(10) *quas decetero solvere habeant juxta mandatum et ordinationem domini regis. Quare volumus et vobis mandamus, quatenus juxta tenorem littere dicti domini regis* [Documentos judíos, 1283].

De nuevo, los ejemplos de *iuxta* con sentido espacial se insertan en documentación notarial con referencia a compraventa de bienes con el objetivo de señalar dónde se sitúan exactamente las propiedades de las que se trata (11). En algunas ocasiones es ciertamente difícil discernir si el significado de la preposición es ‘al lado de’ o se acerca a ese sentido de ‘límite’ que se relaciona directamente con *hasta*, tal y como sostenía García Sánchez (2006) (12)¹⁴.

(11) *damus et concedimus tibi Nicolao et uxori tue Marie Gundissalvi illud solar quod habemus in Sotoavellanos, in barrio Sancti Pantaleonis, iuxta illud solar de Martín Pédrez* [Clero Secular Regular, Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), 1201].

(12) *Et damus tibi aliam terram que fuit in via publica [...] et est iuxta flumen Borovie in sursum iuxta terram regine que dicitur de Fesiella* [Clero Secular Regular, Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), 1220].

Los ejemplos que tienen el significado de conformidad, como en el periodo anterior, aparecen frecuentemente en expresiones relacionadas con las leyes, con las normas o con la costumbre:

(13) *ille qui uictor fuerit iuxta forum terrae* [*El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, 1212]

El origen de los textos reseñados es mayoritariamente norteño, en concreto, la gran parte de los ejemplos se localizan en textos del monasterio de San Salvador de Oña en Burgos, del *Libro de la Cadena de Jaca* (Huesca), de la Catedral de León y de los archivos catedralicios y diocesanos de Salamanca. La mayoría de estos documentos trata de las acciones administrativas que se llevan a cabo en los espacios, normalmente religiosos, mencionados.

3.4. De 1301 a 1400

Son 35 ejemplos de la preposición en 24 documentos¹⁵. Solo 10 de ellos tienen significado espacial, mientras que, en el resto, 25, su significado se acerca a ‘según’ o ‘de acuerdo a’. Estos últimos casos aparecen frecuentemente en documentación notarial, foral y administrativa, si bien es cierto que también se localizan ejemplos en las obras literarias de Juan Fernández de Heredia, máximo exponente de las letras aragonesas durante el final de la Edad Media (Cacho Blecua 1991, 2003). De dichos 25 ejemplos en los que tiene el sentido de conformidad, 15 proceden de textos aragoneses y 3 son navarros. Específicamente, se localizan en las *Ordinaciones* de la ciudad de Barbastro (Huesca)¹⁶, en documentos (notariales o administrativos) relativos a la pintura en Aragón, en la Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín¹⁷, en los *Fueros aragoneses*¹⁸ y en el *Secreta Secretorum* y la *Gran Crónica de Espanya* de Juan Fernández de Heredia. Los ejemplos navarros proceden de los *Documentos Lingüísticos Navarros* y de la *Documentación Diplomática de Irache*. De este modo, la gran mayoría de casos localizados en textos aragoneses y navarros pertenecen al ámbito jurídico o legislativo-administrativo. El resto de ejemplos, que son 7, pertenecen a documentos judíos, a documentos de la Catedral de León y a documentos del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora). Por lo tanto, la circunscripción de los ejemplos es claramente norteña y creemos que es notable la cantidad de ejemplos aragoneses de *iuxta* como ‘según’.

Destacamos un caso en el que aparece la preposición *iuxta* en la misma oración que el adjetivo *iusta* ‘justa’ (14). La diferencia en la grafía por el mantenimiento etimológico en cada una de las palabras ayuda a distinguir las dos clases de palabras.

(14) *e alcaldes nuevos juzguen aquella et la coggan si iusta fuere iuxta fuero*
[Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín, c. 1400].

Los contextos o matices de significado que *iuxta* adquiere en cada ejemplo son variados. En algunos casos volvemos a ver las estructuras “según las leyes”; en estos es frecuente que siga el sustantivo *forma* (15). En otros casos es similar al sentido 9 que mencionaba Moussy ‘con respecto a’ (16); en otros, seguido de la palabra *tenor*, es similar al sentido 5 de Moussy ‘conforme a’, ‘de acuerdo con’ (17).

(15) *les sian enviados significandoles haverlos esleydo en sus capitulos juxta la forma de la dita ordinacion* [Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Juan I, 1391].

(16) *Et que no puedan sleyr en notario aquell qui sera stado el anyo passado notario del consellyo et de los jurados et juxta sus buenas consciencias slian notario hombre ydoneo* [Ordinaciones de la ciudad de Barbastro, 1396].

(17) *yo ende so a vos obligado e tenido juxta el tenor del dito contracto de obligacion del qual de part de suso se faze special mención* [Renovación de un contrato de Guillén de Leví para pintar un retablo, 1396].

Es conveniente anotar que en un ejemplo se coordinan las preposiciones *iuxta* y *según* (18). Esta coordinación no resulta extraña si tenemos en cuenta que la prosa notarial es muy dada a este tipo de duplicaciones por ese afán de precisión y de claridad que tiene. De acuerdo con ello, podemos pensar que ambas preposiciones se toman como equivalentes. No obstante, localizamos otro ejemplo en el que, si bien no están coordinadas, su situación en el texto es muy próxima y las oraciones en las que se insertan están coordinadas (19). En este caso sí que parece que haya un ligero matiz de diferencia entre ellas: *iusta* se asemeja al sentido 8 de Moussy ‘según el punto de vista de’, mientras que *segunt* tiene un sentido próximo a un adverbio relativo. En todo caso, la diferencia es mínima y creemos que se pueden agrupar todos estos semas en el gran grupo de conformidad.

(18) *Excepto empero en tauierna puedan jugar **juxta et segun** que en los ditos paramientos estatuido et ordenado [Ordinaciones de la ciudad de Barbastro, 1396].*

(19) *& murio assi odoatar. el .xiiiijo. anyo de su regno **iusta** la palaura del uaron de dios sant seuerino **segunt** dicho es de part desuso [Gran Crónica de Espanya, Juan Fernández de Heredia, 1385].*

Los ejemplos en los que el significado es espacial, ‘junto a’ o ‘al lado de’, todavía conservan preferentemente una redacción latina o más latinizada (20). Algunos de ellos tienen un origen norteño, como aquellos procedentes de la Catedral de León y la *Gran Cronica de Espanya* de Fernández de Heredia; otros pertenecen a documentación judía y están redactados completamente en latín. La procedencia de estos últimos no se conoce exactamente.

(20) *de uilla que dicitur Genestares, que est **iuxta villam uestram** que uocatur Torresella [Privilegio rodado de Alfonso XI confirmando otro de Alfonso VIII, 1332].*

3.5. De 1401 a 1450

Los casos de la preposición suman un total de 21¹⁹, de los cuales 19 muestran el significado de ‘según’ o ‘conforme a’, mientras que solamente 2 significan ‘al lado de’ y siempre se encuentran en textos o fragmentos redactados en latín (21). Estos dos ejemplos latinos con significado ‘junto a’ proceden del *Libro de las Paradojas* del obispo de Ávila, El Tostado, y de los *Sermones* de San Vicente Ferrer quien, además, nos ofrece otro ejemplo un tanto especial porque inserta en él la traducción al romance castellano (22). San Vicente Ferrer traduce *iuxta voluntatem* por ‘cerca su voluntad’, lo que demuestra, una vez más, la diversidad de valores abstractos que tienen los relacionantes locativos (Octavio de Toledo, 2014).

(21) *Que Dios las sobredichas cosas mandasse paresçe por Jeremias en el capitulo undecimo, onde dize: **iuxta** vias gentius non ambuletis et asignis celi nolite timere [Libro de las paradojas, El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal), 1437].*

(22) *E por esto dize el propheta Daniel, unde Danielis viiº. et xiiº. cº.: "Faciet **iuxta voluntatem**". Dize que aquel traydor de Antichristo 'fará **çerca su voluntad**', ca reynará e levantar se ha e hablará contra Dios muy malas e feas cosas [Sermones, San Vicente Ferrer, 1411-1412].*

De los 19 ejemplos que significan ‘según’, 13 aparecen en textos aragoneses como la *Ordinación* dada a la ciudad de Zaragoza, las *Modificaciones y corroboraciones de las Ordenanzas de Zaragoza* o documentación notarial con claros rasgos lingüísticos aragoneses y mención a localidades de dicha región (23). En definitiva, todos ellos pertenecen a una tradición discursiva jurídico-notarial. De los aragoneses, solamente dos están escritos en latín, mientras que los otros 6 ejemplos no aragoneses –procedentes de León, de El Tostado, de San Vicente Ferrer y del *Diccionario eclesiástico o teológico moral* de autor anónimo– están todos redactados en latín. En un ejemplo de El Tostado puede observarse cómo la preposición en latín *iuxta* se traduce por *según* en el castellano (24):

(23) *los jurados e otros oficiales asi los nuevament esleydos como los antigos qui la hora sallen de los officios deuen ir a hojr missa solennement e dar fin a los actos por ala hora. Queremos empero **juxta** el priuilegio antigo de la jurada e encara **juxta** las ordinaciones fechas por el [Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Fernando I (el de Antequera), 1414].*

(24) *La primera parte se prueba ca las penas de los pecados son dadas [...] ansi como se scrive en el Deuteronomio, en el capitulo 25: **juxta** mensuram delicti erit et plagarum modus, que quiere dezir: **segun** la medida del pecado sera la medida de las llagas o de la pena [El libro de las paradojas, El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal), 1437].*

De acuerdo con estos ejemplos, no parece atrevido extraer que en Aragón esta preposición se sigue usando en la primera mitad del siglo XV cuando se escribe en romance, mientras que en el resto de territorio norteño esta preposición ha sido sustituida por *según*, siendo *iuxta* solamente empleada para textos en latín, lengua en la que era habitual.

3.6. De 1451 a 1500

En estos 50 años hemos recogido 308 casos de la preposición, pero 197 están en latín²⁰. Estos casos se encuentran o bien en textos completamente redactados en latín o bien en fragmentos en dicha lengua; varios de ellos se encuentran en la obra de Nebrija, quien expone explicaciones gramaticales sobre la preposición *iuxta* en latín (25). Otros muchos se localizan en el *Universal vocabulario en latín y en romance* de Alfonso de Palencia y en el *Vocabulario eclesiástico* de Rodrigo Fernández de Santaella.

(25) *Acerca aduerbio. iuxta prope / Acerca preposicion. iuxta. secus. secundum. / Cerca preposicion. ad. apud. Iuxta* [Vocabulario Español-Latino, Nebrija, 1495].

De los 111 ejemplos restantes, no redactados en latín, 102 tienen un origen aragonés – origen que matizaremos en las líneas siguientes–. Solamente uno de ellos tiene el significado de ‘al lado de’ y su autor es Gonzalo García de Santa María, ilustre personaje aragonés defensor de la lengua castellana en todo el territorio unido bajo los Reyes Católicos. Los otros 101 tienen un sentido similar a ‘según, de acuerdo con’ (26) (27). Entre ellos es muy frecuente la construcción “*juxta (el) tenor*”, “*justa (la) forma*” o “*juxta su serie y tenor*” (28) (29) lo que parece indicar que es una forma quizá algo fosilizada en una construcción fija.

(26) *Eadem die, nos mossen Rodrigo Pereç, [...] amos ensenble damos a facer e obrar a vos el honrado Tomas Giner, pintor, habitant de Çaragoça, hun retaulo de Sant Pedro, con sus istorias e de la forma e grandeça en los presentes capitoles contenida e juxta aquellos daqui a la Pascua Florida primo venient del anyo MCCCLX e gueyto* [Documentos relativos a la pintura en Aragón durante el siglo xv, 1467].

(27) *Y no disistire en esso de la prestamera, juxta vuestro consejo* [Fernando al doctor de Medina tratando de diversos asuntos, 1487].

(28) *guardando a la dicha villa huna deffesa privilegiada, siquiere boalar, iusta el tenor del fuero del Regno* [Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza, 1472-1492].

(29) *que el presente nuestro seguro, palabra e saluaguarda rreal tengan, seruen, cumplan, seruar e tener fagan, iuxta su forma e tenor* [Fernando otorga seguro a Rodrigo Gayán de Tudela y sus ganados para todos sus reinos y el de Navarra, 1479].

Es conveniente anotar que, dentro de esos 101 ejemplos, encontramos 2 que tienen un matiz de significado similar al que Moussy determinaba como 4. ‘por, a causa de’ (30) (31):

(30) *sia a eleccion de los ditos diputados de pagar las ditas costas, e de tacharle sus jornales, o no; los quales puedan pronunciar, todos o la mayor part concordes, juxta el poder que tienen de la parroquia* [Retablo para la iglesia de Santo Domingo de Silos, de Daroca (Documentos relativos a la pintura en Aragón), 1474].

(31) *Quanto a lo que vos nos haueys suplicado y rogado, por su parte, que le mandemos dar la possession de la ciudat de Marçala, **juxta** la merced que della le tenemos fecha* [Instrucciones de Fernando a Martín Díez para la reina de Nápoles sobre varios asuntos, 1488].

En un caso hemos localizado la aparición de la preposición *según* y la preposición *iuxta* muy próximos en un contexto de uso similar (32). No podemos decir a ciencia cierta si en estos dos casos el autor quería aportar el mismo significado o bien usó dos preposiciones distintas para evitar la repetición o bien el autor quería exponer matices de significado diferentes.

(32) *rogandouos afectuosamente que, assi por el deudo de la justicia, como por lo que la dicha conuencion pactionada vos obliga, querays restituyr al dicho Guillermo Ayutamechristo, o a sus factores, los dichos dos mil quinyentos ducados, exigendole solo el drecho de una squinata, **segund** se suele exigir **juxta** la dicha conuencion, en manera que el dicho Ayutamechristo, por defecto de justicia* [Fernando a Génova, reclamando a favor de Guillermo de Aiutame Christo, ciudadano de Palermo, 1488].

Los textos aragoneses que proporcionan ejemplos de *iuxta* ‘según’ proceden de documentos relativos a la pintura en Aragón, de las *Modificaciones y corroboraciones de las Ordenanzas de Zaragoza*, de la documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza, de documentos u órdenes salidas de la corte de Fernando el Católico y de documentación internacional de los Reyes Católicos. Los aragonesismos lingüísticos en los documentos sobre pintura, en las *Ordenanzas* y en la Corte del Justicia son más que evidentes; no obstante, no lo son tanto en la documentación de Fernando el Católico y de los Reyes Católicos en conjunto. Aún con todo, creemos que ese no es motivo suficiente para no admitir una cierta adscripción aragonesa o, mejor dicho, para no entender que quizá los documentos de ahí extraídos puedan adscribirse a una tradición discursiva específica propia de la Cancillería de Fernando en la que se hallen ciertas peculiaridades propias de la *scripta* aragonesa, tal y como tradicionalmente habría sido en centurias anteriores.

3.7. De 1501 a 1600

Hemos hallado 88 casos, de los que solamente 13 están en romance, mientras que el resto se insertan en textos completamente latinos o en fragmentos redactados en dicha lengua

(33)²¹. De los 13 romances, 11 son de origen aragonés y 2 no lo son. Todos los ejemplos aragoneses tienen el significado de ‘según’ (34), excepto uno de ellos, que significa ‘al lado de’. Los otros dos casos que no son aragoneses parecen tener un significado más cercano a ‘por’ (35) (36).

(33) *Mas, oh Salvador mío, pues habláis á los extraños, ¿cómo no os acordáis de los vuestros? Stabat **juxta** cruce[m] Jesu mater ejus.* [De las consideraciones sobre todos los evangelios de la Cuaresma, Fray Alonso de Cabrera, c. 1598].

(34) *Estos son los capitoles de las puertas del retablo de la capilla de la Diputación del Reyno de Aragón, **juxta** las quales ha de fazer pintar las dichas puertas mastre Pedro de Ponte, habitante en Caragoza* [Capitulación de las puertas del retablo mayor de la capilla de la Diputación del Reino de Aragón, 1508].

(35) *Venidos los embaxadores delante del duque de Normandía, le esplicaron su embaxada y la causa por qué venían, **juxta** la demanda del matrimonio de la señora Leonor* [Libro del esforzado caballero Arderique de Juan de Molina, 1517].

(36) *Mas pues es descortesía hablar tanto en tan ruin obra, **iuxta** nuestra fantasía, sobre tal vellaquería, lo hablado basta y sobra* [Concilio de los galanes y cortesananas de Roma, invocado por Cupido, de Torres Naharro, 1517].

De nuevo, es común la estructura “*iuxta tenor*” o “*iuxta su serie y tenor*” (37), si bien también aparece la preposición en otros contextos no tan fijados (38).

(37) *En el dicho nombre y **juxta** el tenor del preinserto poder otorgo haver recebido* [Documento sobre la iglesia de Santa María del Pilar de Zaragoza, Anónimo, 1574].

(38) *et encara mas por prouehir et remediar a todos los inconuenientes que **iuxta** lo sobredito se poria seguir ordenaron que persona alguna cristiana [...] ni estrangero alguno no sia tan gosado de matar* [Adiciones a las *Ordinaciones* de Barbastro (Huesca), c. 1450-1525].

3.8. De 1600 en adelante

Se registran 77 casos en 26 documentos diferentes, si bien estos se insertan en textos o fragmentos latinos que reproducen dichos o palabras en esta lengua (39). Se observa una preferencia clara por el significado ‘al lado de, junto a’, aunque es posible hallar algún

caso del sentido de conformidad. En algunas ocasiones, dentro del texto romance se introducen lo que consideramos latinismos como *iuxta*; es decir, no creemos que esta preposición estuviera en uso o que fuera habitual, sino que es un latinismo crudo. Prueba de ello pensamos que es la traducción que ofrece Covarrubias entre corchetes (40), posiblemente porque pensara que sus lectores no lo entenderían, al igual que hace con *amigdalus* ‘almendro’.

(39) *Herido de lepra Job y sobre un poco de estiércol y desnudo, con una teja en la mano, desafía a todo humano poder, diciendo a Dios: Pone me **juxta** te, et cujusvis manus pugnet contra me.* [Carta al rey de Juan de Palafox y Mendoza, 1652].

(40) *LUZA. *Ciudad en Cananea en el tribu de Benjamín. Nombre Hebraeo. Vale tanto como amigdalus [almendro]. Ay otra en la suerte de los hijos de Japhet **iuxta** [junto a] Sichem. La tercera en la tierra de Ethín [Suplemento al Tesoro de la Lengua Castellana, Covarrubias, c. 1611].*

4. Conclusiones

En términos generales, *iuxta* y sus variantes formales como preposición van decayendo en uso conforme avanza el romance, pues hemos podido comprobar cómo en cada centuria que pasa el número de casos recogidos es inferior a la anterior. Esta caída es más notable si tenemos en cuenta que la mayoría de los ejemplos –o incluso todos– hasta 1200 y a partir de 1600 están en documentos redactados en latín. No obstante, se produce un repunte en la segunda mitad del siglo xv. Si bien es verdad que una gran cantidad de ejemplos en estos 50 años se inserta en textos o fragmentos en latín, más de un tercio del total (111 de 308) lo hace en textos romances, lo que puede entenderse como un número alto si lo comparamos con los 21 casos de los 50 años anteriores o con los 36 casos entre 1301 y 1400. Dicho repunte en los textos romances puede estar motivado por el propio repunte en los textos latinos, quienes actuarían como impulsor de una forma que ya estaba había caído en desuso. Presentamos a continuación un gráfico que ofrece los números totales de ocurrencias separadas en los dos significados principales de *iuxta*:

	‘al lado de’, ‘junto a’	‘según’, ‘de acuerdo con’	Total
Hasta 1100	642	---	642
De 1101 a 1200	164	21	185
De 1201 a 1300	63	34	97
De 1301 a 1400	11	25	36
De 1401 a 1450	2	19	21
De 1451 a 1500	7	102 (+ 2 con significado ‘por’, ‘a causa de’)	308 (197 en latín + 111 en romance)
De 1501 a 1600	1	10 (+ 2 con significado ‘por’)	88 (75 en latín + 13 romances)
De 1600 en adelante	77		77 (todos en latín)

Gráfico 1. Tabla-resumen del número total de casos y de los significados.

La evolución de cada uno de estos dos significados principales de la preposición ha sido algo diferente:

‘al lado de’	Aragoneses	Navarros	Redactados en castellano	Redactados en latín	Total
Hasta 1100	----	----	----	642	642
De 1101 a 1200	----	----	----	164	164
De 1201 a 1300			63		63

De 1301 a 1400	4			6	10
De 1401 a 1450	----	----	----	2	2
De 1451 a 1500	1	----	6	(*omitimos los 197 en latín)	7
De 1501 a 1600	1	----	----	(*omitimos los 75 en latín)	1

Gráfico 2. Tabla-resumen de los casos de *iuxta* con significado ‘al lado de’ por centurias y adscripción geográfica.

El valor espacial pierde vigencia con el avance del romance. Los ejemplos con este valor en latín son muy numerosos, pero en romance los casos de *iuxta* como ‘al lado de’ escasean hasta hacerse prácticamente invisibles ya en la primera mitad del siglo XV; en la segunda mitad del mismo siglo parece haber un ligero repunte que no se consolida puesto que en el siglo siguiente solamente se recoge un caso en romance. En definitiva, se advierte que *iuxta* en lengua romance con el valor espacial que tenía en latín como significado primario no tiene continuidad. Esta preposición fue sustituida por otras que expresaban la misma noción (*a*, los derivados de los latinos CIRCUM y CIRCA, *redor* y otras variantes o derivados de esta forma, *torno* y también sus variantes y derivados, *aprés* en el oriente peninsular y algunas variedades del este de Castilla, entre otros) (Octavio de Toledo, 2014). Como puede observarse en la tabla, dado el escaso número de ejemplos romances, no tiene relevancia el origen concreto de cada texto, aunque en la extracción previa de los datos hemos anotado que la mayor parte de los ejemplos que se hallan en textos redactados en latín proceden de documentación procedente del norte de la península ibérica²². Ello nos lleva a pensar que el latín de la mitad septentrional de la Península mostró un uso de esta preposición que no tuvo la mitad sur, si bien finalmente, no se transmitió a los romances de la misma geografía y no tuvo más continuidad en ellos.

‘según’, ‘conforme a’	Aragoneses	Navarros	Redactados en castellano	Redactado en latín	Total
Hasta 1100	----	----	----	----	----
De 1101 a 1200	----	----	----	21	21
De 1201 a 1300	32				32
De 1301 a 1400	15	3	7	---	25
De 1401 a 1450	11	----	----	8	19
De 1451 a 1500	101	----	3	(*omitimos los 197 en latín)	104
De 1501 a 1600	10	----	(2 con significado ‘por’)	(*omitimos los 75 en latín)	10

Gráfico 3. Tabla-resumen de los casos de *iuxta* con significado ‘según’ por centurias y adscripción geográfica.

Por su parte, el valor de conformidad de *iuxta* tuvo una mayor difusión en romance que el valor espacial. Es sorprendente que, a pesar de que *iuxta* en latín tenía varios significados –también el de conformidad como ya hemos dicho–, este no aparezca en documentación hasta el siglo XII. En el siglo XIII los ejemplos extraídos tienen procedencia diversa y en algunos es imposible conocerla con seguridad, al mismo tiempo que también resulta complicado discernir si se trata de un latinismo o de redacción romance latinizada. De ahí que no pongamos la adscripción exacta en la tabla. Sin embargo, si comparamos ambas tablas, vemos que en esta centuria los casos del *iuxta* espacial son todavía más numerosos que el *iuxta* de conformidad. Es a partir del siglo XIV cuando los casos del *iuxta* de conformidad, aunque menores en número que en el siglo anterior, son más que los de *iuxta* locativo. Así, no estamos tanto ante una subida del uso de *iuxta* como ‘según’, sino ante una caída de *iuxta* como ‘al lado de’.

Un aumento interesante de esta preposición con el significado de ‘según’ o ‘conforme a’ se aprecia claramente en la última mitad del siglo XV, si bien este aumento no es proporcional en toda la documentación analizada, sino que se circunscribe a aquella procedente de Aragón. Ya desde el siglo XIV se observa una preferencia de uso en Aragón por esta preposición frente a otras regiones de la Península, pero solamente en su valor de conformidad. En esta especialización de *iuxta* en textos redactados en aragonés, quizá pudo haber influido que el aragonés medieval tuviera otras preposiciones para expresar la noción espacial, al menos con ese sentido de ‘límite’, como son *fins* o *(en)troa*, y así *iuxta* se habría podido especializar en otro valor, puesto que este ya lo tenía cubierto. No obstante, a partir del fin del siglo XV, su empleo vuelve a decaer, lo que puede ponerse en relación con el avance en el proceso castellanizador del reino de Aragón en esta misma época y su desaparición en la mayor parte de este territorio a excepción de las localidades situadas en el norte de Huesca, donde todavía pervive.

Según hemos ido advirtiendo en la extracción de datos, una parte considerable de los ejemplos de *iuxta* –tanto con el significado locativo como con el de proporcionalidad– se ha localizado en textos de carácter notarial y jurídico-administrativo. De hecho, a partir del siglo XV en la documentación escrita en romance y, especialmente en la de origen aragonés, todos los ejemplos registrados pertenecen a esta tradición discursiva. Dicha tradición discursiva se caracteriza por el empleo de latinismos y por retomar fórmulas propias de esta lengua, por lo que no resulta extraño que esta preposición aparezca más habitualmente en este tipo de prosa. De este modo, sería posible que la preposición *iuxta* no solo tuviera un uso preferente en los últimos siglos de la Edad Media en Aragón, sino que, además, sea propia de una tradición lingüística concreta, la de la *scripta* aragonesa, es decir, que su aparición se vea favorecida por el uso de una lengua que sigue las convenciones propias de un lenguaje jurídico-administrativo y notarial.

Durante el siglo XIV también hemos observado que se localiza con asiduidad en las obras literarias de Fernández de Heredia, una redacción alejada de las convenciones del lenguaje notarial y cancilleresco. Aquí la traducción podría ser una pieza clave, también todos los intervinientes en el proceso de creación de las obras heredianas, hecho no ajeno a una gran cantidad de estudiosos de la lengua herediana (Geijerstam 1996; Lagüens 1996, Romero Cambrón 2007-2008). Por ello, para conocer el estado de *iuxta* en la

producción herediana sería necesario un estudio minucioso de esta preposición en cada una de las obras²³ que muestre el origen concreto de cada caso.

En la extracción de datos también hemos advertido que la preposición *iuxta* con el significado de ‘según’ o ‘conforme a’ convive con la preposición *según*. Pueden aparecer directamente coordinadas o introduciendo oraciones coordinadas. Ello refleja la inestabilidad que se ha mencionado al principio de este trabajo y la nómina diversa de preposiciones para expresar un mismo significado.

En definitiva, los datos aquí aportados muestran, de momento, una tendencia visible de una adscripción de *iuxta* diacrónica y geográficamente, así como en el ámbito de las tradiciones discursivas. No obstante, somos conscientes de que estas conclusiones ofrecen un panorama general que deberá ser completado con la extracción pormenorizada de más datos procedentes de diferentes corpus en lengua castellana y en otras lenguas peninsulares como el catalán o el gallego.

Bibliografía

Agudo, María del Mar, María Isabel Lapeña y María Luz Rodríguez. 2007. Las fuentes: manuscritos y ediciones de los fueros de Teruel Albarracín. Apéndice. En *Tiempo Derecho foral en el sur aragonés: los Fueros de Teruel y de Albarracín I. Estudios*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, pp. 281-359.

Bassols de Climent, Mariano. 1976. *Sintaxis latina*. Madrid: CSIC.

Bohdziewicz, Olga S. (2013). La pérdida del sistema de casos en la lengua latina: algunas propuestas explicativas de los siglos XX-XXI. *Stylos* 22: 5-24. [Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/perdida-sistema-casos-lengua-latina.pdf>]

Cacho Blecua, Juan Manuel. 1991. Introducción a la obra literaria de Juan Fernández de Heredia. En J. M. Enguita ed. *I Curso de Lengua y Literatura en Aragón (Edad Media)*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 171-195.

Cacho Blecua, Juan Manuel. 2003. Juan Fernández de Heredia. En Alvar, C. y Lucía Megías, J.M. eds. *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*. Castalia: Madrid, pp. 696-717.

CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos): [en línea] www.corpuscharta.es [consultado: enero-mayo de 2019]

CORDE: Real Academia Española, Banco de datos. *Corpus diacrónico del español*, [en línea] <www.corpus.rae.es/cordenet.html> [consultado: enero-mayo de 2019].

DECH: Corominas, Joan, con la colaboración de José Antonio Pascual. 1987-1991. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. 6 vols. Madrid: Gredos.

DiCCA-XV: *Diccionario del castellano del siglo XV de la Corona de Aragón*, [en línea] <<http://ghcl.ub.edu/diccaxv/home/index/myLanguage:es>> [consultado: mayo 2019].

De Miguel, Raimundo. 1867. *Nuevo diccionario latino-español etimológico*. Leipzig: Imprenta de A.F. Brockhaus.

DLE: Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [consultado: agosto de 2019].

Enguita Utrilla, José María y Vicente Lagüéns Gracia. 2004. En torno a los orígenes del romance aragonés. *Aemilianense* I: 65-93.

Enguita Utrilla, José María. 2009. Variedades internas del aragonés medieval. En Lagüéns Gracia, V. ed. *Baxar para subir. Colectánea de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 111-149.

Ernout, Alfred y Antoine Meillet. 1985 [1967]. *Dictionnaire étymologique de la langue latine: histoire des mots*. París: Klincksieck.

Garachana, Mar y Esther Artigas. 2012. Corpus digitalizados y palabras gramaticales. *Scriptum Digital* 1: 37-65.

García Sánchez, Jairo Javier. 2006. El origen del español *hasta* y la preposición latina *iuxta*. En Bustos Tovar, J.J. y Girón Alconchel, J.L. eds. *Actas de VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid, 29 de septiembre-3 de octubre de 2003)*. Madrid: Arco Libros, pp. 755-763.

Geijerstam, Regina af. 1996. La Grant Crónica de Espanya: problemas de su edición y estudio. En Egido, A. y Enguita, J.M. eds. *Actas del IV Curso sobre Lengua y Literatura en Aragón. Juan Fernández de Heredia y su época*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 155-169.

- Glare, P. G. W. 1990 [1968]. *Oxford Latin dictionary*. Oxford: Clarendon P.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco Javier. 2015. Según + interrogativo con valor indefinido. *Verba: Anuario de Filología Galega* 42: 239-268.
- Lagüéns Gracia, Vicente. 1996. Caracterización lingüística de la prosa herediana (a través de la Bibliografía). En Egido, A. y Enguita, J.M eds. *Juan Fernández de Heredia y su época. IV Curso de Lengua y Literatura en Aragón*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 285-368.),
- Márquez Guerrero, María. 2009. ¿Preposición imperfecta? ¿Partícula dudosa? "Según". Textos de los siglos XIII-XVII. En Camacho-Taboada, M.V., Rodríguez Toro, J.J. y Santana Marrero, J. coords. *Estudios de lengua española: descripción, variación y uso: homenaje a Humberto López Morales*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 439-471.
- Montaner Frutos, Alberto. 2013. Introducción. *E-Spania* 15 (La *Chronica Adefonsi impertoris y la Hisotria Roderici: dos crónicas particulares del siglo XII*). [en línea] <<https://doi.org/10.4000/e-spania.22167>> [consultado: junio de 2020].
- Moussy, Claude. 2011. *La polysémie en latin*. París: Presses de l'université Paris-Sorbonne.
- PhiloBiblon*. Charles B. Faulhaber (dir.). 1997-. Bancroft Library. Berkeley, Universidad de California, [en línea] <https://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/index_es.html> [consultado: junio de 2020].
- Rodríguez Molina, Javier. 2010. La gramaticalización de los tiempos compuestos en español antiguo: cinco cambios diacrónicos. Tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid
- Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro S. 2014. Otras preposiciones locativas y construcciones afines. En Company Company, C. dir. *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones. Relaciones interoracionales*. México: Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 1837-2054.
- Rodríguez Molina, Javier y Álvaro S. Octavio de Toledo y Huerta. 2017a. La imprescindible distinción entre texto y testimonio. El *CORDE* y los criterios de fiabilidad

lingüística. *Scriptum digital: revista de corpus diacrònics i edició digital en llengües iberoromàniques* 6: 5-68.

Rodríguez Molina, Javier y Álvaro S. Octavio de Toledo y Huerta. 2017b. Acceso a *Cordemáforo*. *Scriptum digital: revista de corpus diacrònics i edició digital en llengües iberoromàniques* 6: 69-69.

Romero Cambrón, M.^a Ángeles. 2007-2008. Los copistas del ms. 2211 de la Biblioteca Nacional de Madrid: la "Grant Crónica de los Conquiridores", primera partida. *Archivo de Filología Aragonesa* 63-64: 13-39.

Segura Munguía, Santiago. 2006. *Diccionario por raíces del latín y de las voces derivadas*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Segura Munguía, Santiago. 2012. *Gramática Latina: Nueva Trilogía sobre la lengua latina*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Notas

¹ Como veremos más adelante, este significado no es una innovación romance, sino un significado que ya tenía la preposición en latín.

² Es importante subrayar que solo hemos tenido en cuenta los ejemplos como preposición, pues no debemos olvidar que también es adverbio en algunos casos y, además, esta palabra en muchas ocasiones también puede interpretarse como el adjetivo *justa* 'que obra según justicia o razón' o 'exacto' (*DLE*) o como el sustantivo *justa* 'pelea o combate singular, a caballo y con lanza' (*DLE*). Los ejemplos de *yuxta* aquí recogidos solamente son 2, y ambos pertenecen al siglo XV. No se han localizado ejemplos de las variantes formales precedidas de *h-* expletiva. Se han obviado los casos en los que funciona como un prefijoide, como podría ser en *yuxtaponer*, *yuxtalineal*.

³ Las copias de un mismo texto en el mismo corpus se han obviado. Asimismo, la localización de un mismo texto en ambos corpus ha conllevado la contabilización de únicamente uno de ellos. Estos últimos suman 7 casos que se encuentran, todos ellos, en la Colección diplomática de San Salvador de Oña.

⁴ Rodríguez y Octavio de Toledo (2017a: nota 1) aportan una nómina de autores y obras, cuya consulta recomendamos, que avalan dicha afirmación.

⁵ Siete de ellos también se encontraban en *CORDE*.

⁶ En Bohdziewicz (2013) puede encontrarse una revisión de las propuestas que han abordado el declive del sistema de casos en latín.

⁷ La polisemia de *iuxta* puede ponerse en relación con la complejidad semántica que Octavio de Toledo (2014) otorga al estudio de los relacionantes locativos ya que, además, pueden tener un significado relacional, como aquí veremos "con perfiles que dependen de la naturaleza del predicado a que se asocian y del término que introducen" (2014: 1844)

⁸ Según García Sánchez (2006) la noción espacial 'al lado de' asumió en ocasiones y ya en el latín tardío el sentido de 'límite', acercándose al uso del actual *hasta*. Ello le lleva a pensar que pudieran equipararse ambas preposiciones y que hubiera un cruce formal entre ambas introduciéndose así la *-s-* característica de *hasta*, que no tenía según su étimo árabe *atá*.

⁹ De la lista que establece Moussy (2011) omitimos la número 10, pues se refiere exclusivamente a la construcción IUXTA QUOD.

¹⁰ Esta preposición, que evoluciona en castellano a *según*, procede del adjetivo SECUNDUM, a su vez derivado del participio SECUNDUS del verbo deponente SEQUOR ‘seguir’ (Márquez Guerrero 2009: 441; Herrero Ruiz de Loizaga 2015: 242).

¹¹ En esta centuria habíamos hallado 3 casos de *iuxta* en el *Fuero de Daroca* (Teruel). Dada la escasa fiabilidad en la transmisión de los *Fueros* y, en concreto, en el de Daroca y las vicisitudes que ha sufrido en su transmisión textual, hemos decidido no tenerlos en cuenta en este estudio (Rodríguez y Octavio de Toledo 2017a: nota 16 y p. 27).

¹² Esta obra se recoge en *PhiloBiblon* como *Historia Adefonsi imperatoris* y se data entre 1100 y 1200. De acuerdo con Montaner Frutos (2013: 3) se compuso entre el final de la campaña en Almería 1147 y el fallecimiento de Alfonso VII en 1157”. Su localización y autoría ha sido un tema muy debatido, si bien Montaner Frutos se inclina, como lo había hecho Sánchez Belda (cuya edición se vuelca en el *CORDE*) por una vinculación complementaria toledana y leonesa (2013).

¹³ Dentro de estos 97 ejemplos hemos incluido uno extraído de la *Fazienda de Ultramar* pues las últimas investigaciones sitúan su redacción hacia 1200 (conservado en copia entre 1220 y 1235), aunque la fecha ofrecida por el *CORDE* es a. 1200 (Rodríguez Molina 2010: 745)

¹⁴ A causa de esta complejidad, o incluso imposibilidad, de distinguir entre el significado puramente espacial ‘junto a’ y el de límite, hemos decidido no incorporar ese valor semántico como variable independiente a este estudio.

¹⁵ Hemos desechado en esta centuria un ejemplo perteneciente a los *Fueros dados a Santa María de Cortes* por la escasa fiabilidad en la fecha que indica el *CORDE* (Rodríguez y Octavio de Toledo, 2017a: nota 16).

¹⁶ De acuerdo con Rodríguez y Octavio de Toledo (2017a: nota 65), las *Ordinaciones* en muchas ocasiones no tienen un alto grado de fiabilidad por tratarse de ediciones decimonónicas “de rigor filológico no contrastado”; no obstante, puesto que el objetivo de este estudio es localizar la aparición o no de una única preposición y puesto que la fecha del *CORDE* parece acertada, no hemos desechado este tipo de obras del expurgo de datos.

¹⁷ Mientras el *CORDE* anota c. 1300 como la fecha de traducción de esta obra, *PhiloBiblon* indica ca. 1400, de ahí que los hayamos introducido en esta centuria y no en la anterior, siguiendo los criterios de *PhiloBiblon*. La Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín consta en *Cordemáforo* (2017b) con el color rojo; no obstante, no hemos creído oportuno desecharla de este estudio pues, aunque la edición del *CORDE* contenga errores de lectura o de imprenta (Agudo, Lapeña y Rodrigo, 2007), creemos que ello no afecta de manera directa a que la preposición *iuxta* aparezca allí o no.

¹⁸ A pesar de ser fueros, los *Fueros aragoneses* tienen el color verde en el *Cordemáforo* (2017b).

¹⁹ Hemos hallado dos casos de *iuxta* en el *Sermonario castellano medieval*, en ambos casos escritos en latín. Puesto que las fechas máximas de redacción son muy amplias (1400-1500) y, por lo tanto, la adscripción en este estudio a uno de los epígrafes (1401-1450 / 1451-1500) parece imposible, se ha preferido optar por descartar esta obra del corpus. Este hecho en la datación es puesto de relieve por Rodríguez y Octavio de Toledo (2017a: 22).

²⁰ Puesto que nuestro objetivo es analizar la evolución que ha tenido esta preposición en el romance, no examinaremos ni atenderemos individualmente estos casos en latín; los nombramos para que el lector pueda tener en cuenta su aparición y su contraste con el romance hablando únicamente cuantitativamente. Lo mismo sucede en centurias posteriores.

²¹ Los ejemplos en latín tienen diversa procedencia, desde Fray Bartolomé de las Casas hasta Fray Antonio de Guevara. En ellos es recurrente la expresión *iuxta illud* ‘según él’ o ‘junto a él’, dependiendo del contexto.

²² Los datos, sin embargo, aquí deben ser tomados con cautela, pues somos conscientes de que el *CORDE* cuenta entre sus bases con una gran cantidad de documentos norteños, probablemente, un número mayor de estos que de documentos procedentes del sur de la Península.

²³ También debería, entonces, tenerse en cuenta cada una de las partes de algunas obras heredianas, como la *Grant Cronica de Espanya*, ya que cada uno de sus libros tiene peculiaridades lingüísticas un tanto diferentes al resto por el mencionado proceso de creación de la obra de Heredia.